

DECRETO 115/1996, de 19 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Villafranco del Guadalquivir (Sevilla), para adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal.

El Ayuntamiento de Villafranco del Guadalquivir (Sevilla) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal, a fin de perpetuar en ella los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y de conformidad con los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas los días 11 de noviembre de 1994 y 29 de enero de 1995, elevó a esta Consejería de Gobernación, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva de la misma.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Bases del Régimen Local y el Decreto 14/95, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, y previo informe favorable de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Administración Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7 del Decreto 14/95, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de marzo de 1996.

DISPONGO

Artículo primero. Se autoriza al Villafranco del Guadalquivir (Sevilla) para adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal, que quedarán organizados en la forma siguiente:

Escudo de plata y siete fajas ondas de azur, el todo resaltado de una planta de arroz arrancada de oro. Al timbre, corona real española cerrada.

Bandera rectangular en la proporción de 11 x 18, compuesta por tres franjas de igual anchura, paralelas entre sí y perpendiculares al asta: La primera, amarilla; la segunda, blanca, y, la tercera, azul. Centrado y sobrepuesto, el escudo de armas local.

Sevilla, 19 de marzo de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía, en funciones

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación, en funciones

ACUERDO de 19 de marzo de 1996, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan General de Inspección de 1996.

En cumplimiento del mandato contenido en el artículo Tercero de Decreto 77/87, de 25 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía, la Consejería de Gobernación, previa consulta a las diferentes Consejerías, y a las Delegaciones de Gobernación, propone para su aprobación por este Consejo de Gobierno el Plan General de Inspección de 1996 que figura en Anexo a este Acuerdo, donde se

reseñan las áreas de actuación preferente y los procesos a inspeccionar.

En materia de personal, se sigue la línea ya iniciada en años anteriores, si bien se introducen ciertos matices que completan la actividad inspectora, tales como la actuación sobre órganos distintos o la de determinadas medidas correctivas con el fin de mejorar la actuación. Asimismo, se mantiene una actividad comenzada en el Plan aprobado para el año 1995, como es la del control de calidad en la prestación de los servicios públicos, compendio de actuaciones posibles en relación con los servicios prestados a los ciudadanos, incluida la valoración que estos le dan, al objeto de su total implantación.

Igualmente, hay que resaltar que uno de los objetivos del presente plan, es la coordinación con la Intervención General en actuaciones como las que se dan entrada en el área de procedimiento, por una parte, el análisis de las habilitaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y por otra, el análisis de las contrataciones efectuadas al amparo de lo dispuesto en el Título IV del Libro II de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios, donde se integra la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía, órgano especializado al que corresponden funciones superiores de inspección sobre todos los servicios de la Administración Autónoma, es el instrumento adecuado para llevar a cabo actuaciones que permitan valorar la adecuación de los servicios y el personal a los objetivos previstos por este Consejo de Gobierno.

Por cuanto antecede, vista la propuesta de la Consejería de Gobernación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de marzo mil novecientos noventa y seis,

ACUERDA

Primero. Aprobar el Plan General de Inspección de 1996 que figura como Anexo a este Acuerdo.

Segundo. Autorizar a la Consejera de Gobernación que adopte las medidas necesarias para la ejecución de los programas concretos para el cumplimiento de los objetivos previstos.

Sevilla, 19 de marzo de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía,
en funciones

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación,
en funciones

ANEXO

PLAN GENERAL DE INSPECCION DE 1996

1. Area de Personal.
 - 1.1. Valoración del absentismo.

a) Objetivos.

a.1. Conocer las causas reales o motivos de absentismo de todo tipo de personal al Servicio de la Junta de Andalucía mediante el análisis de los datos que obtenga la Inspección General de Servicios, tanto con actuaciones directas como en colaboración de Inspectores Sanitarios o Educativos, y proponer medidas que permitan prevenirlo en períodos o colectivos determinados.

a.2. La adopción de medidas correctoras, con el fin de disminuir en 0,5 puntos el índice de absentismo general del año 1996.

a.3. Elaborar mecanismos que permitan una valoración del absentismo en períodos predeterminados.

b) Actuaciones de la Inspección General de Servicios.

b.1. Se recabarán cuantos datos sean precisos de los órganos de gestión de personal para poder determinar el potencial útil de trabajo, las jornadas perdidas por absentismo y el índice de absentismo, tanto el sectorial como el territorial y el general durante 1996.

b.2. Se programarán actuaciones de control en centros predeterminados, directamente o recabando la colaboración de Inspectores Educativos, Sanitarios, o personal dependiente de Inspectores de Servicios, con el fin de contrastar los datos aportados por los órganos de gestión de personal.

b.3. Se iniciarán los trabajos precisos para que a 1 de enero de 1997 se encuentre operativo un sistema fiable que permita valorar el absentismo en períodos predeterminados.

1.2. Control de la ejecución de resoluciones dictadas en aplicación de la normativa de incompatibilidades que supongan cese en puestos de trabajo o actividad concretos.

a) Objetivos.

Estricta observancia de la normativa vigente en materia de incompatibilidades, determinando los responsables, por acción u omisión, de su incumplimiento y proponiendo la adopción de medidas correctoras disciplinarias a quienes deliberada o negligentemente posibiliten la inejecución de las resoluciones declarando incompatibilidad.

b) Actuaciones de la Inspección General de Servicios.

Seguimiento de las resoluciones dictadas declarando incompatibilidad con segundo puesto de trabajo o con actividad privada, valorando los resultados obtenidos.

1.3. Control de la ejecución de resoluciones dictadas en ejercicio de competencias desconcentradas en materia de personal.

a) Objetivos.

Valorar la eficacia y la eficiencia de la desconcentración de competencias en materia de personal de la Junta de Andalucía.

b) Actuaciones de la Inspección General de Servicios.

Control de resoluciones dictadas en ejercicio de competencias desconcentradas en los servicios centrales y periféricos de las Consejerías y Organismos Autónomos en materia de personal, en particular cuando supongan reconocimiento de derechos, desde el 1 de enero de 1995 al 31 de diciembre de 1996, ambos inclusive.

2. Area de procedimientos.

2.1. Control de calidad en la prestación de servicios públicos.

a) Objetivos.

Verificar que los órganos gestores establezcan indicadores de calidad que permitan valorar la evolución de la exigible en la prestación de servicios públicos, con especial consideración a los de atención directa al ciudadano.

b) Actuaciones de la Inspección General de Servicios.

Determinación de los servicios sobre los que se va actuar y establecimiento de un calendario para la determinación y verificación de indicadores, aplicándolos a la realidad del año 1996.

2.2. Análisis de las habilitaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

a) Objetivos.

Constatar la adecuación a derecho de los ingresos reales a la Tesorería de la Seguridad Social.

b) Actuaciones.

La Inspección General de Servicios en coordinación con la Intervención General, que pondrá a su disposición cuantos medios materiales y personal especializado necesite, de conformidad con los artículos decimotercero y vigésimo primero del Decreto 77/87, de 25 de marzo, procederá a:

b.1. Comprobar que las Habilitaciones compensan en sus liquidaciones los pagos delegados efectuados al personal por Cuenta de la Seguridad Social.

b.2. Comprobar que se están realizando debidamente las bonificaciones y reducciones que en aplicación de las medidas de fomento de empleo puedan corresponder a ciertas contrataciones, como minusválidos, mayores de 45 años, etc.

b.3. Determinar si, cuando se detecta un ingreso indebido, se procede a solicitar su devolución de la Tesorería de la Seguridad Social.

b.4. Analizar si efectivamente se han abonado recargos y verificar el cumplimiento de las Instrucciones de la Secretaría General para la Administración Pública vigentes.

b.5. Comprobar si las licencias por maternidad se están gestionando conforme a las Instrucciones de la Secretaría General para la Administración Pública vigentes.

2.3. Análisis de las contrataciones efectuadas al amparo de lo dispuesto en el Título IV del Libro II de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

a) Objetivos:

a.1. Verificar la adecuación de la actividad que se está desarrollando con la finalidad para la que ha sido contratado.

a.2. Analizar la relación entre el contenido de los distintos contratos concertados por un determinado Centro Administrativo y la estructura de la R.P.T. a fin de comprobar la necesidad de los mismos.

b) Actuaciones.

La Inspección General de Servicios en coordinación con la Intervención General, que pondrá a su disposición cuantos medios materiales y personal especializado necesite, de conformidad con los artículos décimo tercero y vigésimo primero del Decreto 77/87, de 25 de marzo, procederá a solicitar de los departamentos de contratación los contratos de consultoría y asistencia, de los servicios y de los trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración, celebrados con personas físicas.

Respecto de dichos contratos se analizarán los siguientes aspectos:

- Fiscalización del gasto.
- Objeto del contrato.
- Lugar de la realización.
- Requisitos de capacidad y compatibilidad.

Estos aspectos habrán de confrontarse con el trabajo que efectivamente realice el adjudicatario del contrato reflejándose posibles desviaciones contractuales.

3. Ambito de actuación.

El presente Plan General de Inspección se podrá realizar en cualquiera de las unidades administrativas afectadas por las áreas determinadas en este Anexo.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 117/1996, de 26 de marzo, por el que se acepta, a beneficio de inventario, la herencia de don Ventura Varo Arellano, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con destino a una beca/premio a conceder anualmente a un alumno destacado en la asignatura de Inglés del Instituto de Bachillerato Luis de Góngora, de Córdoba.

Por escritura de testamento otorgada por don Ventura Varo Arellano, se lega una tercera parte de sus bienes al Instituto de Bachillerato «Luis de Góngora» de Córdoba,